

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA MEDIO AMBIENTE	CERTIFICADO DE REGISTRO DE IMPACTO MÍNIMO	Código	MA-E-RG-MA-001
--	--	---------------	-----------------------

Número de autorización
S01-24-06719

DATOS GENERALES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
Nombre	HABITAT BEACH TOWER.		
Dirección	Calle Principal, Casi esquina Carretera nueva	Municipio	San Pedro de Macorís
		Sector	Juan Dolio
Descripción detallada del proyecto	<p>El proyecto general consiste en la construcción de un Torre de Apartamento de Catorce (14) Niveles, con Sesenta y Cuatro (64) unidades de Apartamentos de 1 y 2 habitaciones. Noventa y Tres (93) unidades de estacionamiento ubicados en la parte posterior del edificio, Dos (2) elevadores, Una (1) escalera Principal y Una (1) escalera de emergencias. Contará con Cisterna, Área de Servicios, Lobby, Local, Zona Infantil, Gim, Área Social Con Área de ocupación de: 6.436.19 m², estructura aporticada en Hormigón Armado</p>		
Número de referencia sobre derecho de propiedad del inmueble	DC: 405377892372		
Superficie total de terreno (en m ²)	2.366.33 M2	Costo total del proyecto (en \$RD)	152, 694,000.00

DATOS DEL PROPIETARIO, PROMOTOR Y REPRESENTANTE			
Nombre de propietario (promotor)	Cuadro Arquitectura, S.R.L	Documento de identidad o pasaporte	131803954
Nombre de representante (si aplica)			

Descripción detallada de las actividades autorizadas	<p>El proyecto general consiste en la construcción de un Torre de Apartamento de Catorce (14) Niveles, con Sesenta y Cuatro (64) unidades de Apartamentos de 1 y 2 habitaciones. Noventa y Tres (93) unidades de estacionamiento ubicados en la parte posterior del edificio, Dos (2) elevadores, Una (1) escalera Principal y Una (1) escalera de emergencias. Contará con Cisterna, Área de Servicios, Lobby, Local, Zona Infantil, Gim, Área Social Con Área de ocupación de: 6.436.19 m², estructura aporticada en Hormigón Armado</p>
--	---

La presente autorización será válida por un período de [24 Meses] siempre y cuando **EL PROMOTOR**, cumpla cabalmente las disposiciones anexas, la cual forma parte integral de la autorización, y es sustentado por las reglamentaciones establecidas en la Ley núm. 64-00.

Dada en [San Pedro de Macorís] a los 23 días del mes de [Octubre] del año 2024 .

Juan Bautista Peguero
 Encargado Provincial de San Pedro de Macorís



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
 JUAN BAUTISTA PEGUERO - Encargado Provincial San Pedro de Macoris (06/11/2024 11:57 AST)
 Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/729a160b-459e-4e16-8481-0159b24bee0f>



Para verificar la veracidad de este permiso puede escanear el Código QR.
 Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA MEDIO AMBIENTE</p>	<p align="center">CERTIFICADO DE REGISTRO DE IMPACTO MÍNIMO</p>	<p align="center">Código</p>	<p align="center">MA-E-RG-MA-001</p>
---	--	-------------------------------------	---

DISPOSICIONES

PRIMERO. COBERTURA. Este Certificado Ambiental de Impacto Mínimo (CRIM), se otorga única y exclusivamente para la realización de la actividad, obra o proyecto descrito en la primera página de este documento. Cualquier otra operación, obra, ampliación, cambio estructural o cambio en la tecnología de construcción obliga al promotor a someter nuevamente el proyecto al Departamento Provincial de [San Pedro de Macorís].

SEGUNDO. VIGENCIA. El CRIM se otorga por un plazo de [24 Meses]. El vencimiento del CRIM será efectivo en la fecha indicada en la primera página de este certificado de impacto mínimo. El Departamento Provincial de [San Pedro de Macorís] podrá renovar por un período adicional la vigencia del CRIM siempre que el promotor haya cumplido adecuadamente las condiciones de otorgamiento y las normativas y regulaciones ambientales vigentes. La renovación deberá ser solicitada por escrito con un plazo previo de diez (10) hábiles previo al vencimiento, justificando los motivos por los cuales solicita la renovación.

TERCERO. CADUCIDAD. Si al cumplirse el plazo de vencimiento de esta autorización, el proyecto, obra, o actividad no ha iniciado o el promotor no ha ejecutado las condiciones y actividades a las que se sujeta la validez del CRIM, la autorización habrá caducado y el promotor tendría que realizar el proceso de autorización nuevamente desde la solicitud. En caso de que el certificado caduque sin ser retirado en el Departamento Provincial de [San Pedro de Macorís], el promotor deberá cubrir su importe previo al reinicio del proceso.

CUARTO. TRANSFERENCIA. Los derechos reconocidos por este Certificado Ambiental de Impacto Mínimo no son transferibles. El Departamento Provincial de [San Pedro de Macorís] podrá autorizar, previo requerimiento por escrito del beneficiario del CRIM al Departamento de Medio Ambiente de la Provincia la transferencia del mismo a favor del nuevo promotor del proyecto, siempre y cuando el Departamento de Medio Ambiente de la Provincia verifique que el nuevo promotor cumple con las mismas condiciones y responsabilidades para lo cual se deberá emitir un nuevo CRIM a favor del cesionario.

QUINTO. INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO. El Promotor se obliga a permitir las inspecciones dispuestas por El Departamento Provincial de [San Pedro de Macorís] y del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debiendo autorizar los accesos y ocupaciones temporales necesarias y suministro de los datos, planos e informaciones que exija el Ministerio o el Departamento de Medio Ambiente de la Provincia. El Promotor se obliga, de igual forma a otorgar en tiempo y forma cualquier medio físico o electrónico, la fecha de inicio y finalización de los trabajos del proyecto, así como cualquier daño o afectación al medio ambiente y los recursos naturales que su actividad autorizada ocasione. El promotor debe mantener siempre en un lugar visible una copia fiel y legible del presente permiso ambiental.

SEXTO. EQUIPOS, RUIDO Y POLVO. El promotor del proyecto se obliga a hacer uso correcto de los equipos utilizados durante todo el tiempo de ejecución del proyecto, evitando afectar a los residentes colindantes al proyecto, mediante la colocación de mallas, lonas de protección u otras medidas de control de polvo, que ayuden a reducir los niveles de ruido a los establecidos en la norma NA-RU 001-03. Las labores de construcción en zonas pobladas se realizarán exclusivamente de 7 AM a 1 PM, y de 2 PM a 6 PM de lunes a viernes, y los sábados hasta las 12 del mediodía.

SÉPTIMO. PREVENCIÓN. El Promotor garantizará el cumplimiento de todas las medidas de prevención y mitigación de accidentes o incidentes que pudieran afectar la vida de las personas y la calidad ambiental, tales como:

- a) Extintores en todas las áreas o unidades del proyecto
- b) Hidrantes y mangueras contra incendios
- c) Sistemas de evacuación con letreros en partes visibles
- d) Escaleras de emergencia
- e) Equipo de protección personal de los obreros
- f) Botiquín

OCTAVO. TRÁNSITO VEHICULAR. El Promotor de este proyecto se compromete a colocar sistemas de señalización vial según el caso, que corresponda para el manejo adecuado del tránsito durante todo el proceso de construcción y aplicará medidas para mitigar los trastornos al tránsito en coordinación con las instituciones pertinentes. De igual manera garantizará que cada uno de los vehículos relacionados al proyecto tengan los mecanismos para reducir emisiones de gases, ruido y polvo, así como, los mecanismos de seguridad para evitar el vertido accidental de los desechos de construcción durante su transportación a los sitios autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

NOVENO. EMERGENCIAS. El promotor se obliga a informar a este Departamento Provincial de [San Pedro de Macorís] y al mismo tiempo a las instituciones de prevención y manejo de riesgos y emergencias, la ocurrencia de cualquier accidente o incidente dentro del área de construcción, que ponga o pudiera poner en peligro la salud humana y/o la calidad ambiental. También el promotor está obligado a informar el vertido accidental de residuos y escombros en ruta a los sitios autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Estos reportes estarán acompañados



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
JUAN BAUTISTA PEGUERO - Encargado Provincial San Pedro de Macoris (06/11/2024 11:57 AST)
 Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gov.do/inbox/app/mimarena/v/729a160b-459e-4e16-8481-0159b24bee0f>



	CERTIFICADO DE REGISTRO DE IMPACTO MÍNIMO	Código	MA-E-RG-MA-001
---	--	---------------	-----------------------

de fotografías que muestren las labores de limpieza y recogida de escombros vertidos realizadas por el promotor y la disposición ambientalmente viable de los mismos.

DÉCIMO. MANEJO DE RESIDUOS Y ESCOMBROS. Si el proyecto obra o actividad genera residuos y/o escombros el Promotor se compromete a vigilar a sus empleados y/o contratistas para que transporten y viertan los mismos de una manera ambientalmente viable y garantizará que los residuos y escombros sean vertidos en los sitios autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. De igual manera garantizará que los choferes de camiones y otros medios de transporte tengan siempre a mano los tickets de botes correspondientes a esta autorización ambiental expedidos por el Departamento Provincial de [San Pedro de Macorís] y que, al momento de solicitarlos, tengan una copia fiel y legible de la autorización ambiental, para fines de comprobación. Por último, el promotor se compromete a enviar fotografías por medios digitales del lugar donde se vertieron los escombros, mostrando de manera clara y entendible la disposición final de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO. CONSTRUCCIÓN FINALIZADA. El Promotor titular de un CRIM está obligado a construir las estructuras e instalar los implementos que el Departamento Provincial señale, como necesarios para asegurar el mejor uso de los recursos de agua y suelo, así como para la preservación del medio ambiente, la sostenibilidad de los recursos naturales, los derechos, bienes, salud y seguridad de terceros. Asimismo, para cumplir con el presente permiso es obligatorio, que la construcción cuando ya esté finalizada cumpla con las siguientes regulaciones:

- a) Las plantas eléctricas deben estar en una caseta insonorizada y el ducto de escape debe llevarse a la azotea y pasar por encima del nivel del techo y/o colocado de tal manera, que no afecte con sus emisiones a las edificaciones colindantes, garantizando el cumplimiento del reglamento técnico ambiental para el control de emisiones desde fuentes fijas de este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- b) El control de las aguas residuales debe garantizar el cumplimiento con los reglamentos técnicos ambientales para el control de descargas emitidos por este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO SEGUNDO. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de la presente autorización ambiental en cualquiera de sus partes puede resultar en la revocación de la misma, la paralización de la construcción, la demolición de construcciones ya existentes y/o la aplicación de sanciones administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal aplicable en virtud de la Ley 64-00, Ley 225-20 y otras leyes sectoriales.

DÉCIMO TERCERO. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Serán causales de revocación del Certificado Ambiental de Impacto Mínimo (CRIM) las siguientes:

- a) Por incumplimiento de la autorización ambiental y de las condiciones del CRIM por parte del Promotor.
- b) Por el cese de la actividad que motivó el otorgamiento.
- c) Por emplear el uso del CRIM en usos o inmuebles distintos a lo establecido en el certificado ambiental de impacto mínimo emitido por el Departamento Provincial.
- d) Por transferir el CRIM u otorgar en garantía el CRIM, sin contar con la autorización por escrito del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o el Departamento Provincial.
- e) Por incumplimiento grave o reiterado de las normas y regulaciones sobre protección y conservación del medioambiente, sus ecosistemas y los recursos naturales emanadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en relación con el CRIM otorgado.

DÉCIMO CUARTO. PERMISOS ADICIONALES. El presente permiso ambiental no sustituye en ninguna de sus partes cualquier otro permiso requerido por otras instituciones, para las operaciones descritas en la primera página. Es responsabilidad exclusiva del Promotor contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

DÉCIMO QUINTO. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS,

MANTENER LOS 30 METROS DE CORRIENTES DE AGUA. CONSERVAR O REPLANTAR ESPECIES AMENAZADAS O EN VIAS DE EXTINCIÓN (LISTA ROJA). CONTRATAR GESTORES AUTORIZADOS PARA MANEJO DE QUÍMICOS O DE RESIDUOS, entre otros]

No hay nada escrito debajo de esta línea



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
 JUAN BAUTISTA PEGUERO - Encargado Provincial San Pedro de Macorís (06/11/2024 11:57 AST)
 Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gov.do/inbox/app/mimarena/v/729a160b-459e-4e16-8481-0159b24beeof>

